



## CORRUPCIÓN, M.A.R.C., TERRORISMO EN EL PERÚ Y PRÁCTICA GENERAL CASUÍSTICA

**PROF. ERICK GUTIÉRREZ ARREDONDO**

### CORRUPCIÓN:

Desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, los actos de corrupción implican el mal uso del poder público, es decir, el incumplimiento de los principios del buen gobierno, así como de los preceptos éticos instituidos por la sociedad, que, además, tienen el propósito de obtener ventajas o beneficios indebidos para quien actúa o para terceros en perjuicio del bienestar general.

TIPOS	CARACTERÍSTICAS
COHECHO PASIVO O "COIMA"	Cuando la persona que incurrir en este delito es un funcionario o servidor público que acepta o recibe, solicita o condiciona su actuar a la entrega o promesa de donativo o ventajita de parte de un Ciudadano.
PECULADO	Se aplica cuando el funcionario o servidores público se apropia, utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, dinero o bienes que se le hayan confiado por razón de su cargo.
COLUSIÓN	Es la asociación delictiva que realizan servidores públicos con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, perjudicando al Estado, o entidad u organismo del Estado, a través de concursos amañados o, sin realizar estos (adjudicaciones directas), a pesar de que así lo indique la ley o normatividad correspondiente.
TRAFICO DE INFLUENCIA	Incurrir en este delito aquí que invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o cualquier otra ventajita o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

### MEDIOS ALTERNATIVOS EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

#### 1. Mecanismos para la solución de conflictos

Algunos mecanismos utilizados en la solución de conflictos:

##### a) Negociación:



Es el proceso de solución de conflictos entre las personas implicadas, sin la intervención de terceros ajenos al problema. El éxito de toda negociación es lograr que ambas partes del conflicto salgan beneficiadas, exponiendo sus puntos de vista, escuchando el de la otra parte, estar dispuestos a ceder en algunos puntos, efectuando transacciones hasta encontrar el equilibrio, para lograr el acuerdo que cubra sus expectativas y permitir una solución pacífica.

##### b) Mediación:



Es un procedimiento que intenta, en forma pacífica, dar solución al problema cuando las partes en conflicto no logran ponerse de acuerdo. Estas recurren a una tercera persona neutral que hace de mediador, quien cumple un rol orientador, guiando y brindando a las partes consejos y sugerencias, pero no proponiéndoles fórmulas de solución. El mediador cumple principalmente, una función facilitadora del diálogo entre las partes.

**c) Conciliación:**



Es un mecanismo alternativo en la resolución de conflictos y está a cargo del conciliador elegido por las partes, quien debe proponer alternativas de solución. La audiencia de la conciliación debe cumplir con determinadas fases a partir de actos previos: discusión de los hechos, la identificación de los problemas y la búsqueda de soluciones para un acuerdo y una solución de consenso. Esta modalidad es reconocida y reglamentada por el Estado. La Ley de Conciliación (N° 26872) señala que la conciliación se basa en los principios de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, celeridad y economía.

**Principales características de la conciliación**

**Conciliador**

Es una persona capacitada en conciliación, acreditada por el Ministerio de Justicia (MINJUS), quien desarrolla su función de manera neutral e imparcial, facilitando la comunicación entre las partes.

**Lugares de conciliación**

Se puede conciliar en los Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia (MINJUS), ya sea privado o gratuito. De igual manera en las oficinas de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA).

**Materias conciliables:**

- Desalojos.
- Pago de deudas.
- Indemnización.
- Pago de arrendamiento.
- Pensión de alimentos.
- Régimen de visitas.
- Tenencia de hijos.

**Materias NO conciliables**

- Procesos de garantías constitucionales.
- Nulidad, ineficacia y anulabilidad de acto jurídico.
- Petición de herencia cuando a la demanda se acumule con sucesión intestada.
- Violencia familiar.

**TERRORISMO EN EL PERÚ:**

La época del terrorismo en el Perú, conocida por el Estado peruano como Conflicto Armado Interno del Perú, Guerra contra el terrorismo o Lucha contra el terrorismo, fue un periodo ocurrido entre 1980 y 2000 durante la escala armada de grupos subversivos establecidos en el centro y sur del país que buscaba destruir al Estado democrático e instaurar un Estado socialista. Esta época es considerada la más brutal de la historia peruana por el número de víctimas.

Según la estimación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, cerca de 70 000 personas habrían fallecido en el fuego cruzado entre los subversivos y las fuerzas del estado; la mayoría de estas víctimas fueron campesinos, personas humildes, mendigos; también fueron perseguidos minorías étnicas, religiosas y sexuales o personas de acuerdo a su condición social o económica.

Un estudio de 2019 cuestionó las cifras de víctimas de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, estimando en cambio "un total de 48.000 asesinatos, sustancialmente inferior a la estimación de la CVR" y concluyendo que "el Estado peruano tiene una participación significativamente mayor que Sendero Luminoso".<sup>39</sup> Tras la captura de los principales líderes terroristas (Abimael Guzmán, Víctor Polay Campos y Óscar Ramírez Durand), el accionar de los grupos subversivos se ha limitado al control de la zona del VRAEM en alianza con el narcotráfico, originando escaramuzas y atentados contra las fuerzas armadas y la policía, así como intentos de ingresar a la política a través de organizaciones como el «Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales.»

**PERIODOS:**

Primeros atentados y emboscadas (mayo de 1980-enero de 1983).  
 Escalada y pico de la violencia: masacres y atentados (enero de 1983-junio de 1986).  
 Despliegue nacional del terrorismo (junio de 1986-marzo de 1989).  
 Crisis extrema: Equilibrio estratégico y nueva estrategia antisubversiva (marzo de 1989-setiembre de 1992).  
 Declive (setiembre 1992-noviembre 2000).

**MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS:**

**MRTA – POLAY CAMPOS – EMBAJADA DE JAPÓN – SOCIALISMO ARMADO.**

**SENDERO LUMINOSO – ABIMAEI GUZMÁN – MULTIPLES ATENTADOS – COMUNISMO ARMADO.**

**LAS FIJAS (REPASO MENSUAL)**

**VIRTUAL ALTO NIVEL 01**

Art. 428 CP “El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para si o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a un año, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años. Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas en su mitad superior.”

*(Doctrina de la ley constitucional – Prof. Erick Gutiérrez)*

Del texto se puede inferir que el ilícito penal hace alusión a:

- a) Tráfico de influencias b) Colusión agravada
- c) Lavado de activos d) Abuso de autoridad


**VIRTUAL ALTO NIVEL 02**

Un ejemplo del nivel de afectación grave al Estado es el caso Convia, donde el Estado se perjudicó por más de US\$32 millones de dólares. Con respecto a este caso, Alex Kouri, quien fuera alcalde de la Municipalidad del Callao al momento de la firma de

contrato con Convia, se encuentra preso tras haber sido hallado culpable por este delito.

*(Doctrina de la ley constitucional – Prof. Erick Gutiérrez)*

Del texto se puede inferir que el ilícito penal hace alusión a:

- a) Peculado de sustracción b) Colusión
- c) Prevaricación d) Abuso de autoridad


**VIRTUAL ALTO NIVEL 03**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
 SALA PENAL TRANSITORIA**
**CASACIÓN N.º 363-2015, SANTA**

Se atribuye al acusado don José Ramírez Morí el delito de robo agravado cometido en carretera para apoderarse de un vehículo de transporte pesado con su respectiva carga.

El relato fáctico da cuenta de que cuando don Juan Antonio Roca Flores, conducía el remolque y semirremolque de placas de rodaje B2D- 876 y ZK-1191, respectivamente, de propiedad de la empresa KGS Perú S. A. C. transportando productos diversos de la marca Nestlé, desde la ciudad de Lima con destino a la ciudad de Chiclayo, se detuvo a la altura del km 298 de Huarney -casco urbano- aproximadamente a las dieciocho horas con veinte minutos del seis de setiembre de dos mil trece; en ese momento, un automóvil de color verde se estacionó delante del remolque, del cual descendieron tres varones provistos de armas de fuego. Procedieron a abordarlo: uno por la puerta del copiloto y otro por la puerta del piloto, y bajo amenaza lo obligaron a conducir unos diez kilómetros hacia el norte, donde lo subieron a un Station Wagon de color blanco en el que lo trasladaron unos quince minutos, abandonándole en una zona descampada, donde permaneció aproximadamente una hora atado de manos y pies. Ya solo logró desatarse al cabo de unos veinte minutos y, con el auxilio de los ocupantes de un vehículo, se dirigió a Huarney.

Según la jurisprudencia anterior, se infiere que dicho injusto penal corresponde a:

- a) Delito contra la vida.
- b) Delito contra la salud.
- c) Delito contra la libertad.
- d) Delito contra el patrimonio
- e) Delito contra la seguridad vial



**VIRTUAL ALTO NIVEL 04**

Como consecuencia de las graves denuncias de corrupción a nivel de los más altos cargos políticos del Estado, un conjunto de organizaciones políticas y de importantes asociaciones de la sociedad civil propone que se consulte, vía referéndum, la aprobación de una ley que autorice a los jueces ordenar, en estos casos, prisión preventiva contra los investigados por tiempo indefinido.

*(Doctrina de la ley constitucional – Prof. Erick Gutiérrez)*

¿Qué señala la Constitución al respecto?

- A) Sí pueden ser sometidas a referéndum materias en las que esté en peligro la seguridad nacional.
- B) Sí procede el referéndum al tratarse de asuntos que comprometen el bienestar y la moral públicos.
- C) Estos temas no pueden ser sometidos a referéndum si no cuentan con la autorización del Congreso de la República.
- D) No pueden ser sometidos a referéndum la supresión o disminución de los derechos fundamentales.
- E) Estas materias solo pueden ser sometidas a referéndum si cuentan con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional



**VIRTUAL ALTO NIVEL 05**

Un grupo de personas pertenecientes a la Iglesia adventista quiere edificar un templo en un case río de Cajamarca. Sin embargo, el alcalde de dicha localidad se niega a otorgarles la licencia de construcción. Ante este hecho, dichos ciudadanos interponen una acción de amparo, que les da la razón.

*(Doctrina de la ley constitucional – Prof. Erick Gutiérrez)*

¿Contra qué derechos atenta el alcalde con su actitud?

- A) Libertad de creación intelectual
- B) Identidad étnica y cultural
- C) Reunión pacífica sin armas
- D) Libertad de conciencia y de religión
- E) Reserva de las convicciones religiosas.



**VIRTUAL ALTO NIVEL 06**

Un candidato que postula a la presidencia de la república alega ser víctima de graves vulneraciones a sus derechos políticos de parte de las autoridades

electorales, afectaciones que le impiden desarrollar su campaña electoral en igualdad de condiciones respecto de sus competidores. Ante tal situación, decide presentar una denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

*(Doctrina de la ley constitucional – Prof. Erick Gutiérrez)*

¿Es correcta la decisión del referido candidato?

- A) No, la denuncia debe presentarse ante la Organización de Estados Americanos (OEA).
- B) Sí, cualquiera tiene derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.
- C) Sí, pero previamente la denuncia debe presentarse en la Defensoría del Pueblo.
- D) No, la denuncia se presenta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- E) No, la denuncia debe presentarse en forma previa ante la Corte Suprema de Justicia.



**VIRTUAL ALTO NIVEL 07**

Un problema de convivencia en el Perú es la delincuencia, que va desde delitos menores o comunes hasta bandas organizadas y delitos financieros. Los factores básicos que influyen en su ocurrencia son, principalmente, de carácter:

- A) cultural, educativo y religioso.
- B) ideológico, racial y geográfico.
- C) comunicacional, urbano y biológico.
- D) demográfico, psicológico y marginal.
- E) social, económico y político.



**VIRTUAL ALTO NIVEL 08**

Los derechos son aquellos que exigen del Estado la realización de determinadas acciones y prestaciones de servicios, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población para el desarrollo de una vida digna.

Del texto se infiere que el Derecho evocado en el párrafo corresponde a un derecho de:

*(Adaptado de: Recopilación de preguntas sobre Derecho Constitucional-Abg. Erick Diego Gutiérrez Arredondo)*

- a) Procedimiento justo
- b) Debido Proceso
- c) Tercera Generación
- d) Primera Generación
- e) Segunda Generación



**VIRTUAL ALTO NIVEL 09**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N° 174-2016, LIMA**

El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Giancarlo Zevallos Huamán, contra la sentencia conformada, emitida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de dieciséis de octubre de dos mil quince, de folios doscientos setenta a doscientos setenta y tres, que lo condenó como autor del \_\_\_\_\_, feminicidio agravado en grado de tentativa, en agravio de Tamara Haidi Noblecilla Quinte, imponiéndole dieciséis años de pena privativa de la libertad, y el pago de diez mil soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

*(Adaptado de: Recopilación de preguntas sobre Derecho Constitucional-Abg. Erick Diego Gutiérrez Arredondo)*

Analizando el caso referido, complete el espacio en blanco:

- a) Delito contra la vida.
- b) Delito contra la administración pública.
- c) Delito contra la libertad.
- d) Delito contra el patrimonio
- e) Delito contra la seguridad vial.



**VIRTUAL ALTO NIVEL 10**

Marque V o F según corresponda:

- Nuestro sistema jurídico desprecia el principio "indubio pro reo" ( )
- En el supuesto donde la analogía se presenta como la aplicación de una norma contraria al reo, (in malam partem), el principio de legalidad la prohíbe claramente, por lo que es ilícito el calificar un delito o aplicar una pena mediante la analogía. ( )
- Se denomina pena privativa de libertad a un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria ( )

- a) VVV b) FVV c) FFF d) VFV

**CLAVES**

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15

